



ESTATUTOS

Aprobado por el Congreso World Skate, celebrado en Buenos Aires (Argentina), el 30 de octubre de 2022

ÍNDICE

Título, Reconocimientos, Sede e Idioma oficial	Artículo 1	3
Objetivos	Artículo 2	4
Membresía	Artículo 3	5
Derechos y deberes de las Federaciones afiliadas	Artículo 4	6
Miembros honorarios	Artículo 5	7
Organismos de World Skate	Artículo 6	7
El Congreso	Artículo 7	8
El Buró Ejecutivo	Artículo 8	10
Vacantes en el Buró Ejecutivo	Artículo 9	12
El Presidente	Artículo 10	13
El Secretario General y el Vicesecretario General	Artículo 11	13
Cuotas de membresía	Artículo 12	14
Renuncia de Federaciones afiliadas	Artículo 13	14
Procedimientos, plazos y principios de cargos electivos	Artículo 14	15
Áreas Continentales	Artículo 15	16
Comités Técnicos	Artículo 16	18
Año financiero - Auditor	Artículo 17	20
Fondos de la Federación	Artículo 18	20
Organizaciones Regionales	Artículo 19	21
Disolución	Artículo 20	21
Entrada en vigor y disposiciones provisionales	Artículo 21	22

ESTATUTOS DE WORLD SKATE

ARTÍCULO 1 - TÍTULO, RECONOCIMIENTOS, SEDE E IDIOMA OFICIAL

1. El nombre de la Federación será “World Skate”. No se utilizarán acrónimos.
2. World Skate es el único Órgano de Gobierno en el mundo para todos los deportes que se practiquen con ruedas de patinaje. En la actualidad World Skate gobierna los siguientes deportes y todas sus disciplinas y modalidades:
 1. Skateboarding;
 2. Velocidad;
 3. Artístico;
 4. Hockey en línea;
 5. Hockey Patines;
 6. Downhill;
 7. Freestyle;
 8. Derby;
 9. Scootering.

Otros deportes podrán ser reconocidos por el Buró Ejecutivo de World Skate y serán incorporados a estos Estatutos tan pronto como sea posible.

Las disciplinas de cada deporte individual están enumeradas en el Reglamento.

World Skate reconoce y promueve los deportes virtuales y se reserva el derecho de organizar eventos en estos ámbitos.

3. World Skate es reconocida por:
 - a. Comité Olímpico Internacional (COI).
 - b. Asociación de las Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano (ASOIF).
 - c. Asociación de Federaciones Deportivas Internacionales reconocidas por el COI (ARISF).
 - d. Asociación Global de Federaciones Deportivas Internacionales (GAISF).
 - e. Asociación Internacional de Juegos Mundiales (IWGA).
 - f. Organización Deportiva Panamericana (ODEPA).
 - g. Consejo Olímpico de Asia (COA).

4. World Skate también podrá solicitar ser reconocida por otras organizaciones internacionales.
5. En la actualidad, World Skate tiene su sede en Lausana (Suiza). Sin embargo, la sede puede trasladarse a otro lugar en cualquier momento con la aprobación por mayoría del Buró Ejecutivo.
6. El Presidente tendrá derecho de establecer oficinas operativas en los lugares que él considere más adecuados.
7. El idioma oficial de WORLD SKATE es el inglés. Los Estatutos, el Reglamento, “El Código Ético y de Conducta” pueden ser traducidos a otros idiomas. En caso de conflicto entre las versiones, prevalecerá la redactada en inglés.
8. Todos los otros documentos se redactarán en inglés. Podrán ser traducidos, por comodidad, a otros idiomas, pero siempre prevalecerá la versión redactada en inglés.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS

Los objetivos principales de World Skate son:

1. Promover e impulsar el desarrollo de todos los deportes gobernados por World Skate en todas sus posibles formas y en todo el mundo.
2. Promover un deporte libre de prácticas de dopaje.
3. Promover y potenciar las relaciones internacionales entre sus Federaciones nacionales y Organizaciones deportivas nacionales e internacionales.
4. Adoptar normas y reglamentos uniformes en las competiciones de los diferentes deportes gobernados por World Skate.
5. Adoptar Reglas Antidopaje de acuerdo con la última versión del Código WADA.
6. Organizar Campeonatos del Mundo y otras competiciones y eventos a nivel internacional.
7. Incrementar el número de deportes gobernados, sedes e instalaciones en todo el mundo.
8. Redactar y acordar un calendario anual de las competiciones intercontinentales, continentales e internacionales de acuerdo con el siguiente orden:
 - Juegos Olímpicos
 - Juegos Continentales
 - World Games
 - World Skate Games
 - Campeonatos del Mundo
 - Campeonatos Continentales
 - Eventos y Competiciones internacionales
9. World Skate acepta y reconoce los Estatutos y fines del Comité Olímpico Internacional (COI), las reglas antidopaje del COI, el CÓDIGO WADA y de todas las otras Organizaciones Deportivas Internacionales de las que forma parte World Skate.

10. World Skate exige que todos sus miembros adopten Reglas Antidopaje de conformidad con las actuales Reglas Antidopaje de World Skate. En caso de conflicto entre las Reglas Antidopaje de una Federación Nacional y las de World Skate, prevalecerán las Reglas Antidopaje de World Skate.
11. World Skate exige que todos sus miembros acepten y reconozcan que cualquier disputa en segunda instancia (véase el Art. 8.14.l abajo indicado y el Reglamento de World Skate) así como cualquier otra disputa que no forme parte del ámbito competencial de un cualquier organismo de World Skate será resuelta en el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) de Lausana (Suiza). De conformidad con estos Estatutos, solo las Federaciones que están afiliadas válidamente a World Skate tendrán derecho de apelar al Tribunal Arbitral para obtener tutela legal contra World Skate u otra Federación afiliada a World Skate.
12. Serán aplicados los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica, y ninguna norma de estos Estatutos y del Reglamento de World Skate deberá estar en conflicto o apartarse de estos principios.

ARTÍCULO 3 - MEMBRESÍA

1. World Skate es una única Federación a escala mundial y facilita a sus afiliados un único estatus de membresía.
2. World Skate reconoce solo una Federación nacional por País. Ninguna otra entidad será reconocida en Países donde World Skate ya reconoce una Federación nacional.
3. En Países donde más de una Federación miembro haya sido reconocida por World Skate, las diferentes entidades establecerán un único órgano de gobierno. La entidad resultante también puede configurarse como organización representativa abarcando entidades separadas con autonomía financiera y en la toma de decisiones, y será considerada como el único Órgano de Gobierno Nacional para todos los deportes de World Skate en el País involucrado.
4. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre las diferentes entidades, el Buró Ejecutivo de World Skate, tras escuchar la opinión de la Competente Autoridad Nacional de Deportes, podrá elegir al Órgano de Gobierno Nacional, responsable de todos los deportes de World Skate, de conformidad con las normas transitorias y procedimientos previstos en el Reglamento de World Skate.
5. La membresía estará abierta a las Federaciones Nacionales, sin ninguna discriminación por motivos de raza, religión, afiliación política o ideológica.
6. Para ser admitido como miembro de World Skate, las Federaciones Nacionales enviarán una solicitud de membresía adjuntando:
 - I. Copia en inglés de sus propios Estatutos que tienen que estar conformes con las Normas y Reglamento de World Skate, incluyendo también una Política Antidopaje conforme.
 - II. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
 - III. Un informe que incluya el número de clubes y atletas afiliados, así como pruebas de los eventos organizados y de las sedes existentes en el País interesado.

World Skate solicitará la opinión del Comité Olímpico Nacional (CON) y/o de la autoridad competente del País interesado. De conformidad con la Carta Olímpica, World Skate, en su calidad de Federación Internacional competente, comunicará al CON la afiliación de nuevas Federaciones y su gobernanza en el País involucrado.

7. El Buró Ejecutivo puede otorgar una afiliación provisional siempre y cuando se cumplan todos los requerimientos contemplados en el párrafo (5). Con la afiliación provisional, el nuevo miembro tiene todos los derechos con respecto a la participación en actividades deportivas. Solo después de llevar a cabo todos los necesarios controles, el Buró Ejecutivo someterá al siguiente Congreso la solicitud para su ratificación definitiva.
8. Tan pronto como el Buró Ejecutivo reconozca a la Federación Nacional, a la misma le corresponderán todos los derechos contemplados en el Art. 4.1, con la excepción de los derechos de voto que se otorgarán después de la ratificación definitiva del Congreso. Del mismo modo, la Federación Nacional implicada será sometida a todos los deberes según el Art. 4.2 y a todas las Normas y Disposiciones de aplicación de World Skate.

ARTÍCULO 4 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS FEDERACIONES AFILIADAS

1. Las Federaciones válidamente afiliadas a World Skate tendrán los siguientes:

DERECHOS

- a. Reconocimiento como único Órgano de Gobierno para todos los deportes de World Skate (Art. 3 de los Estatutos y Reglamento de World Skate).
- b. Participación en los Campeonatos Continentales y del Mundo, así como en cualquier otro evento o competición internacional de World Skate.
- c. Derechos de voto en el Congreso World Skate, de conformidad con las normas y procedimientos contemplados en estos Estatutos y en el Reglamento de World Skate.
- d. Organización de Campeonatos nacionales de todos los deportes de World Skate.

2. Las Federaciones afiliadas deberán cumplir con los siguientes:

DEBERES

- a. Promover todos los deportes de World Skate a nivel nacional.
- b. Contribuir al logro de los objetivos de World Skate.
- c. Respetar las decisiones tomadas por los organismos de World Skate.

- d. Organizar Campeonatos Nacionales de todos los deportes de World Skate con el máximo de capacidades y posibilidades.
 - e. Participar en Campeonatos Continentales y del Mundo desplegando el máximo esfuerzo o por lo menos una vez cada tres años.
 - f. Informar periódicamente a World Skate sobre sus actividades.
 - g. Aceptar las pruebas antidopaje realizadas por World Skate y por cualquier otra autoridad competente, tanto nacional como internacional.
 - h. Pagar las cuotas de afiliación anual en los plazos fijados.
 - i. Pagar las cuotas de inscripción a los eventos deportivos cuando es debido y dentro de los plazos previstos.
3. Las violaciones de los deberes de World Skate, así como de cualquier regla o disposición de World Skate serán sometidas a las normas contempladas en el “Código Ético y de Conducta”.

ARTÍCULO 5 - MIEMBROS HONORARIOS

Previo nombramiento por el Buró Ejecutivo, el Congreso puede otorgar el título de “Miembro Honorario” de World Skate a quienquiera merezca este reconocimiento, en relación con servicios excepcionales proporcionados a favor de World Skate. Estos miembros pueden participar en todos los Congresos y también en todas las reuniones oficiales, eventos, competencias de World Skate, previa invitación de la propia World Skate. Su asistencia no les otorga el derecho a votar en las reuniones de World Skate y será sometida a las normas contempladas en este sentido en el Reglamento de World Skate.

ARTÍCULO 6 - ORGANISMOS DE WORLD SKATE

1. Los organismos de World Skate son los siguientes:
- a. El Congreso
 - b. El Buró Ejecutivo.
 - c. El Presidente.

Todos los cargos electivos de World Skate tienen una duración de 4 años, excepto en los casos de sustitución durante el mandato, de conformidad con el art. 9 de estos Estatutos y el Reglamento de World Skate. De todas formas, este reemplazo durará hasta el primer Congreso electivo útil. Los cargos a raíz de nombramiento también duran cuatro años, con la excepción de los casos de sustitución de conformidad con lo contemplado en el art. 9 de estos Estatutos y el Reglamento

de World Skate, hasta el siguiente Congreso electivo, a menos que se especifique o determine lo contrario en las cartas individuales de nombramiento.

Del mismo modo, en caso de que fuese imposible celebrar el Congreso por causas de fuerza mayor, el plazo se modificará en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

ARTÍCULO 7 - EL CONGRESO

1. El Congreso es la autoridad suprema de World Skate.
2. El Congreso elige al Presidente de World Skate, al Primer Vicepresidente, a los Vicepresidentes (Presidentes Continentales) a los Vicepresidentes Continentales.
3. El Congreso ordinario se reunirá por lo menos una vez cada 2 (dos) años. La convocatoria oficial del Congreso Ordinario será enviada por lo menos 4 (cuatro) meses antes de la fecha establecida.
4. Un Congreso Extraordinario podrá ser convocado por el Buró Ejecutivo a propuesta del Presidente o bien a propuesta por escrito de al menos una tercera parte de las Federaciones afiliadas. El Congreso Extraordinario se celebrará en el plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la petición. La convocatoria oficial deberá ser enviada por lo menos 2 (dos) meses antes de la fecha establecida.
5. El Congreso Electivo será celebrado cada 4 (cuatro) años, en el plazo de 5 (meses) antes de finales del último año del *cuadrienio olímpico*. En caso de que, debido a un evento de fuerza mayor, se tuviese que postergar el Congreso Electivo, dicho plazo podrá modificarse en consecuencia.
6. El Congreso ratifica el informe financiero de World Skate aprobado por el Buró Ejecutivo.
7. Un orden del día, redactado por el Presidente, a su discreción, será distribuido como mínimo dos (2) meses antes del Congreso Ordinario y 1 (uno) mes antes del Congreso Extraordinario. Sólo los asuntos que figuren en el orden del día serán discutidos, salvo asuntos desconocidos antes de enviar el orden del día. En ambos casos serán tomados en consideración sólo los nuevos asuntos que tengan el consentimiento de por lo menos dos tercios de los votos emitidos. El Congreso puede aprobar, por mayoría simple, un orden diferente de los ítems en la agenda preparada por el Presidente.
8. El orden del día incluirá como mínimo:
 - a. Declaración del quórum constitutivo y deliberatorio.
 - b. Designación de los escrutadores.
 - c. Aprobación de las Actas del Congreso anterior.
 - d. Informe del Presidente.
 - e. Informe del Secretario General.

- f. Informe financiero, conjuntamente con el Informe del Auditor o el Informe certificado de una Firma Auditora (Art. 17 de los Estatutos).
 - g. Ratificación y renuncia de membresía.
 - h. Propuesta de enmiendas a los Estatutos (si las hubiera).
 - i. Convocatoria de elecciones a la Presidencia de World Skate, a la Primera Vicepresidencia y a la Vicepresidencia de las Áreas Continentales (cuando corresponda).
 - j. Temas de interés general que fueron sometidos debidamente por las Federaciones afiliadas y/o por el Buró Ejecutivo en el plazo de 70 días.
 - k. Otros asuntos urgentes que surgieron desde que se notificó el orden del día de la reunión. Su incorporación será sometida a la aprobación de los dos tercios de los votos (véase el Art. 7- (7) arriba indicado).
9. Cada Federación afiliada, sin deudas pendientes con World Skate, tendrá derecho a:
- a. Tres votos por estar afiliada a World Skate (Estatutos Art. 3).
 - b. Un voto adicional por cada uno de los deportes en el ámbito de las cuales haya participado en un Campeonato del Mundo en los dos (2) años anteriores al año del Congreso de World Skate. La participación se entenderá en la forma representada por un atleta afiliado a la Federación Nacional reconocida por World Skate, cuando tenga lugar la participación en el evento involucrado.
10. Antes de abrir el Congreso, los delegados de las Federaciones afiliadas enseñarán su pasaporte que debe coincidir con la nacionalidad de la Federación representada y entregarán sus credenciales al Secretario General con vistas a obtener sus votos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de World Skate.
11. El quórum constitutivo constará de delegados con derecho de voto que procedan de al menos treinta-una (31) diferentes Federaciones afiliadas. El quórum deliberatorio constará del 50% más uno de los votos distribuidos en cada ronda de votaciones.
12. El Congreso aprueba los Estatutos de World Skate, así como sus enmiendas o modificaciones. Enmiendas a los Estatutos pueden ser propuestas por:
- I. El Buró Ejecutivo.
 - II. Federaciones afiliadas con el respaldo de por lo menos otras cuatro (4) Federaciones afiliadas o del Buró Ejecutivo en virtud de la regla de la mayoría. Las Federaciones afiliadas que deseen proponer enmiendas lo notificarán al Secretario General por

escrito tres meses antes del Congreso Ordinario y 5 semanas antes del Congreso Extraordinario. Todas las enmiendas propuestas a los Estatutos serán enviadas a los miembros de World Skate por el Secretario General dos meses antes del Congreso Ordinario y un mes antes del Congreso Extraordinario, conjuntamente con el orden del día.

En caso de enmiendas propuestas y/o discutidas por el Buró Ejecutivo en una reunión posterior al vencimiento del plazo previsto para enviar el orden del día a las Federaciones afiliadas, las nuevas propuestas serán enviadas a las Federaciones afiliadas tan pronto como sea posible.

13. El Congreso ratifica el Reglamento de World Skate y el “Código Ético y de Conducta” aprobados por el Buró Ejecutivo. Sin embargo, dichas Cartas, y cualquier cambio, enmienda y variación posterior, entrarán en vigor inmediatamente después de la aprobación por el Buró Ejecutivo.
14. Durante los Congresos, todos los temas serán decididos por mayoría de los votos, con la excepción de los siguientes asuntos, que requerirán de al menos dos tercios de los votos emitidos:
 - a) Enmiendas a los Estatutos.
 - b) Adiciones al orden del día.
 - c) Disolución de World Skate.

ARTÍCULO 8 - EL BURÓ EJECUTIVO

1. El Buró Ejecutivo es el Órgano de Gobierno de World Skate y será presidido por el Presidente de World Skate.
2. Los miembros del Buró Ejecutivo no representarán los intereses de su Federación afiliada cuando cumplan con sus mandatos.
3. El Buró Ejecutivo, tras escuchar la opinión del Comité Técnico respectivo, decide sobre la ubicación, las fechas y el lugar de los eventos deportivos de World Skate.
4. El Buró Ejecutivo tiene el poder de constituir todos los Comités y Departamentos que se consideren necesarios a fin de lograr los objetivos de la Federación Internacional.
5. La convocatoria oficial de las reuniones del Buró Ejecutivo deberá ser enviada a sus miembros por lo menos 40 (cuarenta) días antes de la fecha propuesta de la reunión. También podrán celebrarse reuniones a través de videoconferencia o/y conferencia telefónica.
6. El orden del día para las reuniones del Buró Ejecutivo debe ser enviado a los miembros del Buró Ejecutivo por lo menos 20 (veinte) días antes de la fecha establecida para la reunión.
7. Reuniones urgentes no serán sometidas a lo que contemplan los puntos (5) y (6).
8. Las reuniones serán celebradas de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de World Skate.

9. El quórum constitutivo del Buró Ejecutivo es del 50% más 1 de los miembros con derecho a votar; el quórum deliberatorio es del 50% más 1 de los participantes con derecho a votar. En caso de empate, el Presidente ejercerá su voto dirimente.

10. El Buró Ejecutivo queda compuesto de la siguiente forma:

- **Presidente de World Skate**
- **Primer Vicepresidente de World Skate**
- **5 Presidentes de Área Continental o Comisionados (Vicepresidentes de World Skate)**
- **Los Chairs de los Comités Técnicos Internacionales**
- **El Representante de los Atletas (Presidente de la Comisión de Atletas)**

Los miembros del Buró Ejecutivo son elegidos o nombrados con arreglo a los procedimientos contemplados en estos Estatutos y/o en el Reglamento de World Skate.

Los cargos de los miembros del Buró Ejecutivo resultan incompatibles con otros cargos, con la excepción de los procedimientos de la vacante (véase Art. 9 abajo indicado) y en caso de nombramiento de un Comisionado para un Área Continental.

11. Miembros que participan en el Buró Ejecutivo sin derecho de voto:

- **Secretario General de World Skate**
- **Vicesecretario General de World Skate**
- **Presidente/a de la Comisión de Medicina del Deporte World Skate**
- **Director de Deportes World Skate**

12. El Presidente puede invitar a las reuniones del Buró Ejecutivo a personas competentes y adecuadas que considere valiosas. Estas personas no tendrán derecho de voto.

13. El Buró Ejecutivo supervisará la legalidad y la precisión de la celebración de las Asambleas y las reuniones; también puede declarar su no validez en caso de que identifique irregularidades severas y manifiestas.

14. Las tareas del Buró Ejecutivo son las siguientes:

- a. Administrar y gestionar World Skate;
- b. Fomentar el interés general de World Skate;
- c. Ratificar posibles resoluciones urgentes tomadas por el Presidente;
- d. Decidir sobre relaciones públicas y medidas de desarrollo en Países no afiliados y reconocimiento provisional de nuevas Federaciones afiliadas;
- e. Decidir sobre la participación de World Skate en otras organizaciones;

- f. Discutir y diseñar enmiendas a los Estatutos, que serán sometidas al Congreso para su aprobación;
 - g. Aprobar el Reglamento y el “Código Ético y de Conducta” de World Skate y sus enmiendas;
 - h. Aprobar el Calendario de Eventos de World Skate para su publicación;
 - i. Aprobar el informe financiero de World Skate y someterlo al Congreso para su ratificación;
 - j. Ratificar los Libros de normas técnicas y deportivas de cada deporte redactados por el Comité Técnico Internacional respectivo (véase el Reglamento de World Skate);
 - k. Adoptar las medidas necesarias para lograr los objetivos de World Skate;
 - l. Resolver los casos éticos y disciplinarios de conformidad con los procedimientos contemplados en el Reglamento y en el “Código Ético y de Conducta” de World Skate.
15. El Buró Ejecutivo se reunirá al menos dos veces al año y además en cualquier otra ocasión que considere necesaria el Presidente, o bien a petición de la mitad de sus miembros más uno.
 16. El Buró Ejecutivo puede convocar reuniones electrónicas que se considerarán legalmente celebradas; el Buró Ejecutivo también puede votar a través de videoconferencias, correo electrónico, fax o bien sistemas de teleconferencias.
 17. Los miembros del Buró Ejecutivo actúan a título voluntario y solo tienen derecho a obtener la compensación de sus gastos efectivos y gastos de viaje. Cada uno de los miembros del Buró Ejecutivo puede recibir una compensación adecuada por cualquier actividad que quede fuera del ámbito de sus funciones habituales (por ej., viático, indemnización, etc.).

ARTÍCULO 9 - VACANTES EN EL BURÓ EJECUTIVO

En caso de una vacante en el Buró Ejecutivo, entre dos Congresos electivos, (debido a fallecimiento, incapacidad, dimisión o aplicación de sanciones que impidan a la persona implicada llevar a cabo su cargo) se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El Presidente será reemplazado automáticamente por el Primer Vicepresidente hasta el siguiente Congreso electivo.
2. El Primer Vicepresidente será reemplazado por un Presidente de Área Continental elegido por el Buró Ejecutivo hasta el siguiente Congreso electivo.

3. Los Presidentes de Área Continental que quedan o bien Comisionados (véase Art. 15 de los Estatutos) serán reemplazados por su Vicepresidente Continental hasta el siguiente Congreso electivo. Este último no será sustituido hasta el siguiente Congreso electivo.
4. Los Chairs de los Comités Técnicos serán reemplazados de conformidad con el procedimiento contemplado en el Art. 16 de estos Estatutos.
5. En el caso en que el Presidente haya sido reemplazado en virtud del punto (1) arriba indicado, todos los cargos electivos existentes continuarán su vigencia hasta el siguiente Congreso electivo y serán sometidos al procedimiento de sustitución arriba apuntado.

ARTÍCULO 10 - EL PRESIDENTE

1. El Presidente es el representante legal de World Skate, tiene el poder de firmar y está autorizado a actuar en nombre y por cuenta de World Skate y a delegar y/u otorgar facultades a miembros de World Skate. Preside todas las reuniones del Congreso y del Buró Ejecutivo. En caso de empate, tiene el voto dirimente en todas las reuniones de World Skate (cuando corresponda).
2. El Presidente de World Skate:
 - a. Preside el Congreso.
 - b. Preside el Buró Ejecutivo.
 - c. Nombra al Secretario General y al Vicesecretario General.
 - d. Nombra a los Chairs de los Comité Técnicos y sus miembros a propuesta de sus Chairs, tras escuchar la opinión de los Presidentes de Área Continental.
 - e. Nombra a expertos de un deporte determinado como soporte para los Comités Técnicos de conformidad con el Art. 16.6 de los Estatutos.
 - f. Nombra a funcionarios de World Skate, otorgándoles todos los poderes necesarios para lograr los objetivos de World Skate. Cumple su mandato en colaboración con el Buró Ejecutivo.
 - g. Toma decisiones urgentes que posteriormente serán ratificadas por el Buró Ejecutivo.

ARTÍCULO 11 - EL SECRETARIO GENERAL Y EL VICESECRETARIO GENERAL

1. El Secretario General será nombrado por el Presidente y ratificado por el Buró Ejecutivo. No tendrá derecho de voto.

2. El Secretario General será considerado el garante de la legitimidad democrática de World Skate.
3. El Secretario General encabeza y coordina al personal de World Skate, conjuntamente con el Vicesecretario General.
4. El Secretario General coordina las oficinas y el personal dedicado, cuida la actividad rutinaria de World Skate, lo cual incluye, en especial, la correspondencia, la redacción de las comunicaciones oficiales, documentos, circulares, cartas, informes, agenda de las reuniones de World Skate, y así continuando.
5. El Secretario General encabeza y coordina a los Secretarios Generales Continentales (Art. 15 de los Estatutos).
6. El Secretario General trabaja en colaboración con el Presidente y en el ámbito de sus responsabilidades. Puede cumplir obligaciones financieras en nombre de World Skate, según el presupuesto anual y previa autorización del Presidente.
7. Previo mandato del Presidente, tanto el Secretario General o el Vicesecretario General actuarán como tesorero de World Skate.
8. El Secretario General tiene la tarea de monitorizar y asegurar que cada asamblea o reunión se lleve a cabo con arreglo a lo contemplado en estos Estatutos, en el Reglamento y en cualquier otra Norma o regulación de World Skate.
9. El Vicesecretario General será nombrado por el Presidente y ratificado por el Buró Ejecutivo. Será una persona del género opuesto al del Secretario General. Actuará como Secretario General en caso de su ausencia, fallecimiento, dimisión, etc. hasta el nombramiento de un nuevo Secretario General por el Presidente.

ARTÍCULO 12 - CUOTAS DE MEMBRESÍA

1. La cuota de membresía de World Skate es única.
2. La cuota de membresía será aprobada por el Congreso previa propuesta del Buró Ejecutivo y se pagará anualmente en dólares estadounidenses a World Skate.
3. La mitad del monto total de la cuota de membresía anual pagada por cada Federación Nacional será devuelta al Área Continental respectiva para la promoción de los deportes de World Skate y el logro de los objetivos de World Skate en el Continente involucrado, de conformidad con el procedimiento contemplado en el Art. 15 abajo indicado. Las cuotas anuales de membresía serán pagadas cada año antes de finales del mes de enero. Si no se respeta el plazo, será aplicado el procedimiento contemplado en el Reglamento de World Skate.

ARTÍCULO 13 - RENUNCIA DE FEDERACIONES AFILIADAS

Cualquier Federación afiliada que desee renunciar a World Skate enviará una notificación escrita antes del uno de enero.

ARTÍCULO 14 - PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y PRINCIPIOS DE LOS CARGOS ELECTIVOS

1. Los cargos electivos de World Skate son los siguientes:
 - a. El Presidente;
 - b. El Primer Vicepresidente;
 - c. Presidentes de Área Continental (Vicepresidentes World Skate);
 - d. Vicepresidentes Continentales.
 - e. Representante de los Atletas.
2. Todos los cargos electivos de World Skate serán renovados durante el Día de Elecciones que tendrá lugar en cada Congreso Electivo, con la excepción del Representante de los Atletas, puesto que las elecciones se celebrarán durante los Campeonatos del Mundo correspondientes, lo cual podría provocar diferencias temporales con respecto a la fecha establecida para el Congreso (véase el Reglamento de World Skate, párrafo 8, letra D).
3. Las candidaturas a la Presidencia de World Skate y a la Primera Vicepresidencia serán sometidas conjuntamente; los dos candidatos deben proceder de Países distintos y deben ser personas de género opuesto (por ej., una persona que desee someter su candidatura a Presidente de World Skate encontrará a un-candidato-a a la Primera Vicepresidencia del género opuesto que con él o con ella compite).
4. Los candidatos a la Presidencia de World Skate y a la Primera Vicepresidencia someterán, por lo menos 30 días antes del Congreso Electivo, al Secretario General su candidatura por escrito, respaldada por al menos 5 (cinco) Federaciones afiliadas con derecho a votar. (Los dos candidatos buscarán las necesarias cartas de respaldo que los apoyen). Conjuntamente con su candidatura, someterán la lista de los Chairs de los Comité Técnicos Internacionales.
5. Si ningún candidato logra conseguir las cartas de apoyo necesarias en el plazo establecido, cualquiera puede someter su candidatura de conformidad con los puntos (3) y (4), si respaldado por su Federación Nacional, a más tardar 24 horas antes de la fecha establecida para el Congreso. En este caso, no hace falta enviar comunicación alguna a las Federaciones Nacionales con respecto a los candidatos.
6. Las candidaturas a la Presidencia del Área Continental (Vicepresidencia World Skate) y a la Vicepresidencia Continental serán sometidas conjuntamente; los dos candidatos deben proceder de la misma Área Continental, pero de dos países distintos y deben ser personas de género opuesto (por ej., una persona que desee someter su candidatura a Presidente del Área Continental encontrará a un-candidato-a a la Vicepresidencia Continental del género opuesto que con él/ella compite).
7. Los candidatos a la Presidencia del Área Continental (Vicepresidencia World Skate) y a la Vicepresidencia Continental someterán por escrito, al menos 30 días antes del Congreso Electivo, al Secretario General su candidatura, respaldada al menos por 2 (dos) Federaciones afiliadas con derecho a votar en el Área Continental respectiva. (Los dos candidatos buscarán sus necesarias cartas de respaldo que les apoyen).
8. Si ningún candidato logra conseguir las cartas de respaldo necesarias en el plazo fijado, cualquiera puede someter su candidatura de conformidad con los puntos (12) y (13), si apoyado por su Federación Nacional, a más tardar 24 horas antes de la fecha establecida para el Congreso.
9. El representante de los Atletas será elegido por la Comisión de Atletas, cuyos criterios de elegibilidad y procedimiento de elección están contemplados en el Reglamento de World Skate. En caso de que uno de los deportes de World Skate se vuelva olímpico, el Representante de los

Atletas puede ser elegido por el Buró Ejecutivo entre los miembros de la disciplina del deporte en la Comisión de Atletas.

10. La votación para los cargos electivos World Skate se efectuará por separado, por votación secreta y con arreglo al siguiente orden:
 - I. Presidente de World Skate y Primer Vicepresidente.
 - II. Presidentes Continentales World Skate y Vicepresidentes para cada Continente. Los delegados tienen que votar solo para el Área Continental de la cual procedan. En el caso en que al menos 5 Federaciones afiliadas que pertenecen a un Área Continental determinada no logren participar en el Día de elecciones, la Elección del Presidente y del Vicepresidente del Área Continental en cuestión no se celebrará, y un Comisionado será nombrado de conformidad con el Art. 15 (2).
11. Más procedimientos electorales están contemplados en el Reglamento de World Skate.

ARTÍCULO 15 - ÁREAS CONTINENTALES

1. World Skate reconoce las siguientes Áreas Continentales:
 - WORLD SKATE ÁFRICA
 - WORLD SKATE AMÉRICA
 - WORLD SKATE ASIA
 - WORLD SKATE EUROPA
 - WORLD SKATE OCEANÍA
2. En caso de que un Área Continental no logre conseguir 5 (cinco) Federaciones afiliadas, será nombrado un Comisionado por el Buró Ejecutivo y su cargo durará hasta el próximo Congreso Electivo. El nombramiento será sometido a las normas y principios generales contemplados en estos Estatutos. Las Áreas Continentales gestionadas por un Comisionado serán sometidas a las normas contempladas en estos Estatutos.
3. Las Áreas Continentales representan World Skate en sus Continentes no como organismos aislados, sino como organismos de World Skate, con poderes de representación continental en nombre de la propia World Skate.
4. Las Áreas Continentales no serán consideradas independientes de World Skate. Deben ser consideradas como extensiones territoriales de una única Federación, destinadas a ser entidades que conectan y cuidan de los intereses de todas las Federaciones Nacionales, representando un Área geográfica específica del mundo. Sin embargo, las Áreas Continentales pueden ser registradas como entidades, de conformidad con las directrices de World Skate y sometidas a la auditoría de World Skate.
5. Las Áreas Continentales no tendrán una gobernanza distinta con respecto a World Skate. Por consiguiente, serán sometidas exclusivamente a los Estatutos, Reglamento, “Código Ético y de Conducta”, Normas y Disposiciones de World Skate.

6. Anteriores Estatutos, Códigos, Libros de normas deportivas y técnicas, así como otras normas y/o disposiciones publicados por las Áreas Continentales serán considerados anulados, revocados y derogados. Solo serán aceptadas cartas conformes siempre y cuando se consideren necesarias para la constitución de dicha entidad y sean aprobadas por el Buró Ejecutivo de World Skate.
7. Juntas, comisiones y entidades anteriores deben considerarse terminadas.
8. Las Áreas Continentales utilizarán los Libros de normas técnicas y deportivas redactados por los Comités Técnicos Internacionales (véase Art. 8 arriba indicado y el Reglamento de World Skate) para organizar Competiciones Continentales.
9. El Presidente de cada Área Continental enviará a World Skate un informe anual sobre las actividades del Área Continental respectiva, incluyendo el calendario de los eventos internacionales. Los eventos internacionales de un Área Continental serán debatidos y aprobados por el Buró Ejecutivo de World Skate.
10. Las Federaciones afiliadas a World Skate serán consideradas únicamente como miembros de World Skate. Pertener a un Área Continental bajo un prisma geográfico no otorgará ninguna membresía o estatus adicional.
11. Los Presidentes de Área Continental serán considerados como Vicepresidentes de World Skate. Por consiguiente, serán elegidos en el día de elecciones (Estatutos, art. 14.(2).

Con objeto de ajustar todos los mandatos a los contemplados para los cargos electivos, el mandato de los Presidentes de Área Continental se establece en 4 años.

12. La junta de cada Área Continental estará formada por el Presidente de Área Continental y el Vicepresidente Continental electos (Art. 14 de los Estatutos). La junta incluirá también a un Secretario General Continental nombrado por el Presidente Continental. Los Secretarios Generales Continentales serán sometidos al liderazgo y supervisión del Secretario General (Art. 11 de los Estatutos).
13. Las Áreas Continentales tienen su propia personalidad jurídica y gestionarán sus activos, propiedades, finanzas y patrimonio, y pueden crear oficinas operativas en su Área Continental. Sin embargo, previa aprobación por el Buró Ejecutivo de World Skate, las Áreas Continentales serán establecidas como afiliadas a World Skate en el País en que World Skate está registrada como entidad, y tendrán su propia autonomía financiera y sus propias responsabilidades.
14. Las Áreas Continentales no harán acuerdos con terceras partes que podrían plantear conflictos con los intereses, objetivos y fines (por ej., los patrocinadores) de World Skate.
15. Las Áreas Continentales pueden actuar en nombre de World Skate en su Área Continente respectivo, previa aprobación de World Skate.
16. De conformidad con el Art. 12 de estos Estatutos, las Áreas Continentales se beneficiarán *pro-quota* de la mitad de las cuotas de membresía cobradas por World Skate. Este montante será transferido de World Skate a cada Área Continental, de conformidad con lo contemplado en el Reglamento de World Skate. La cantidad de cada contribución continental será establecida con arreglo al reparto geográfico continental establecido en el Art. 15.(17.d) abajo indicado y según las cuotas realmente cobradas por World Skate dentro del plazo indicado. Cantidades excedentes serán transferidas antes de finales de cada año natural.

17. Las Áreas Continentales cumplirán con los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Ayudar a World Skate con vistas a lograr sus objetivos en su ámbito territorial.
- b. Organizar Campeonatos Continentales al amparo de las normas y procedimientos de World Skate.
- c. Proporcionar todo el respaldo posible para el desarrollo de Federaciones afiliadas en su área.
- d. Considerar como pertenecientes a un Área Continental, aunque solo bajo una perspectiva deportiva, y previa aprobación del Buró Ejecutivo, aquellas Federaciones afiliadas que se encuentran en un País que está fuera del Área geográfica continental apuntada.
- e. Difundir las actividades de World Skate en las Áreas Continentales, involucrando a las Federaciones Nacionales y controlando su respeto a las normas y disposiciones de World Skate.
- f. Someter al Buró Ejecutivo de World Skate, para el 31 de marzo de cada año natural, un informe financiero de las actividades desempeñadas el año anterior que deberá ser aprobado.

18. Las Áreas Continentales cuentan con los siguientes derechos:

- a. Organizar reuniones, seminarios y eventos continentales anuales;
- b. Organizar Campeonatos Continentales;
- c. Recoger y retener las cuotas de inscripción a eventos;
- d. Organizar acuerdos con patrocinadores continentales de conformidad con el Art. 15.(14) arriba indicado;
- e. Representar a World Skate frente a las Organizaciones Deportivas Continentales.

ARTÍCULO 16 - COMITÉS TÉCNICOS

1. Los Comités Técnicos de World Skate son organismos técnicos y deportivos internos, y cada uno debe ser considerado el máximo organismo técnico del deporte involucrado.
2. Los Comités Técnicos no serán considerados entidades separadas; forman parte integrante de World Skate, y serán sometidos a la supervisión de World Skate, dentro de los límites establecidos a través de todas las normas y disposiciones de aplicación de World Skate. En la actualidad, los Comités Técnicos Internacionales son los siguientes:

- **COMITÉ DE SKATEBOARDING**
- **COMITÉ DE VELOCIDAD**
- **COMITÉ DE ARTÍSTICO**
- **COMITÉ DE HOCKEY EN LÍNEA**

- COMITÉ DE HOCKEY PATINES
 - COMITÉ DE DOWNHILL
 - COMITÉ DE FREESTYLE
 - COMITÉ DE ROLLER DERBY
 - COMITÉ DE SCOOTERING
3. El Buró Ejecutivo puede constituir más Comités Técnicos o modificar el número actual o el nombre de los Comités Técnicos. Esta medida deberá ser aprobada por el Congreso, a menos que se especifique lo contrario.
 4. Los Comités Técnicos Internacionales, cada uno para su deporte, llevan la responsabilidad de:
 - a. Elaborar cambios y/o enmiendas con respecto a los Libros de normas técnicas y deportivas de su propio deporte, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de World Skate.
 - b. Seleccionar a Jueces, Árbitros y cualquier otra persona que se considere necesaria para gestionar las competiciones del deporte correspondiente en el marco de los Campeonatos del Mundo y de cualquier otra Competición Internacional de World Skate, de conformidad con el Reglamento de World Skate.
 - c. Sugerir y controlar el contenido técnico y deportivo de cada comunicación oficial de su propio deporte en relación con los Campeonatos del Mundo y cualquier otra competición y/o evento internacional de World Skate.

Para otras regulaciones, será aplicado el Reglamento de World Skate.

5. Los Comités Técnicos Internacionales estarán constituidos por:
 - a. Un Chair nombrado por el Presidente de World Skate;
 - b. 5 (cinco) miembros propuestos por el Chair y nombrados por el Presidente de World Skate, luego de escuchar a los Presidentes de Área Continental. Cada uno de ellos procederá de un Continente distinto; la igualdad de género se respetará tanto como sea posible.
6. Cada miembro de los Comités Técnicos Internacionales (con la excepción de los Chairs de los mismos) será considerado como el Chair del Comité Técnico Continental correspondiente. Este último se completará con máximo 3 (tres) miembros adicionales, propuestos por el Chair Continental y nombrados por el correspondiente Presidente del Área Continental.

Los miembros del Comité Técnico Continental deben proceder de Países distintos. También deberán proceder de un País distinto del que viene el Chair Continental. El principio de igualdad de género será respetado tanto como sea posible. Los Comités Técnicos Continentales promocionarán el deporte correspondiente en su Continente y adoptarán todas las Normas Internacionales técnicas y deportivas.
7. Si un deporte se vuelve olímpico, el número de los componentes del Comité Técnico Internacional puede ser incrementado.
8. Los Comités Técnicos pueden completarse con el nombramiento de personas responsables de categoría/especialidad cuando resulte necesario. Estas personas no serán consideradas como miembros del Comité Técnico involucrado.

9. Las oficinas de los Comités Técnicos Internacionales estarán ubicadas en la sede de World Skate.
10. El Presidente de World Skate puede retirar su confianza en un Chair o bien en uno o más miembros de cada Comité Técnico Internacional, y nombrar a un sustituto hasta que se celebre el siguiente Congreso Electivo.
11. En el caso de una vacante en un Comité Técnico Internacional, debido a una razón cualquiera, como dimisión, enfermedad y/o fallecimiento, el Presidente de World Skate nombrará a un nuevo Chair y/o a un miembro del Comité Técnico respectivo hasta que se celebre el próximo Congreso Electivo, de conformidad con lo contemplado en el punto (7) arriba.
12. Los Comités Técnicos Continentales acatarán las mismas normas (puntos (11) y (12) arriba indicados).
13. Los nombres de los Comités Técnicos Internacionales serán definidos como indicado en el Art. 16.3 de estos Estatutos. Los Comités Técnicos Continentales tendrán los mismos nombres y será añadido el nombre de cada continente como prefijo.
14. Todas las disposiciones, decisiones y actividades de los Comités Técnicos Internacionales deben ser aprobados previamente por World Skate Sports Department.
15. Los Chairs y miembros de los Comités Técnicos no pueden actuar como directivos o funcionarios de sus equipos nacionales durante el Campeonato del Mundo o bien en el transcurso de cualquier otra competición o evento World Skate.

ARTÍCULO 17 - AÑO FINANCIERO - AUDITOR

1. El año financiero de World Skate terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre.
2. El Buró Ejecutivo nombrará un Contador Público Certificado o bien una firma auditora.
3. Cada año World Skate someterá su propio balance al Auditor designado o a una firma auditora. El CPC o la firma auditora someterá un informe, adjunto al balance, que se refiere al periodo financiero anterior, de conformidad con todas las normas financieras, a más tardar 180 días después del 31 de diciembre. El Contador Público Certificado o la firma auditora controlará el balance y someterá a World Skate un dictamen certificado que se adjuntará al informe financiero.
4. El informe financiero y el balance de World Skate deberán ser aprobados por el Buró Ejecutivo y se presentarán al Congreso para su ratificación. Si ningún Congreso se celebra en un año natural, el siguiente Congreso útil aprobará todos los Informes financieros pendientes. El balance se adjuntará al informe financiero.

ARTÍCULO 18 - FONDOS DE LA FEDERACIÓN

1. Los fondos de WORLD SKATE consistirán en:
 - . Cuotas anuales de afiliación.

- a. Derechos de organización de competiciones y eventos internacionales.
- b. Tasas sancionadoras de competiciones y eventos internacionales.
- c. Cuotas de inscripción a eventos internacionales.
- d. Donaciones y aportes por parte de sujetos públicos o privados.
- e. Acuerdos de patrocinio. Venta de derechos de televisión, Web y cualquier otro medio de comunicación, así como otros derechos de World Skate.
- f. Impresión, publicación, distribución y difusión en forma independiente o por cuenta de terceros, de libros, revistas y vídeos.
- g. Desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con lo anterior, incluyendo la producción, así como la grabación audio y vídeo en toda clase de soporte y la difusión, distribución y venta de productos editoriales.
- h. Cualquier otro ingreso procedente de actividades lícitas relacionadas con los fines de World Skate.

2. Para alcanzar sus objetivos legales World Skate puede:

- a. Expedir garantías, avales y fianzas de cualquier tipo. Llevar a cabo la gestión de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con dicha gestión.
- b. Adquirir participaciones, invertir en empresas o firmas comerciales tanto directa como indirectamente, siempre y cuando la posesión de las apuntadas participaciones no constituya su actividad predominante o exclusiva, ni se encuentre en conflicto con las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 19 - ORGANIZACIONES REGIONALES

World Skate puede reconocer en áreas geográficas específicas, y por razones de especial necesidad, otras organizaciones con el objetivo de la difusión y el desarrollo de uno o más deportes gobernados por World Skate, con la condición de que acepten los Estatutos y las Disposiciones de World Skate y que respeten tanto los Estatutos como todas las normas y disposiciones de World Skate. Estas organizaciones podrán cooperar con World Skate, pero no podrán estar representadas en los organismos de World Skate.

ARTÍCULO 20 - DISOLUCIÓN

Si durante un Congreso, fuera propuesta y aprobada una resolución especial para terminar las funciones de World Skate, una cantidad suficiente de fondos de World Skate se mantendría para sufragar todas las deudas pendientes. En caso de disolución o traslado al extranjero, los activos

disponibles serán enteramente destinados a una institución de utilidad pública o servicio público que tenga su sede en Suiza y se beneficie de la exención fiscal.

ARTÍCULO 21 - ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES PROVISIONALES

Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación. Debido a las normas transitorias, incluidas en estos Estatutos y en el Reglamento Skate World, se consideran necesarias las siguientes aclaraciones:

- Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 3(3), en los Países donde haya más de una Federación Nacional reconocida por World Skate, las diferentes entidades deberán unirse y establecer un único Órgano de Gobierno. El plazo establecido es el 31 de diciembre de 2023. En caso de que no se llegara a un acuerdo en el plazo susodicho, se aplicarán las normas incluidas en estos Estatutos y en el Reglamento de World Skate.
- Habida cuenta del proceso de unión de los deportes en distintos clústers, como se indica en el Art. 1 de estos Estatutos, y puesto que dicho proceso podría afectar al número de Comités Técnicos y, por ende, de sus Chairs, la lista actual de Comités Técnicos, así como la función y el número de personas que ocupan los distintos cargos (Chairs y Miembros), puede modificarse en consecuencia, sin más trámites, durante todo el período de duración del actual mandato.
- El Art. 20 y el Art. 8 (17) entrarán en vigor únicamente tras la confirmación de la renovación del régimen fiscal concedido a World Skate por el “Canton de Vaud”.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Congreso que se realizó en Frankfurt, el 7 de abril de 1979, enmendados por el Congreso de Frankfurt el 11 de septiembre de 1982, más tarde enmendados por el Congreso Extraordinario en Fort Worth, Texas, el 5 de marzo de 1983 y posteriormente enmendados por el Congreso Extraordinario de Oporto, el 24 de julio de 1991. Posteriormente enmendados por el Congreso Ordinario de Mar del Plata, el 30 de noviembre de 1996 y por el Congreso Ordinario de Zell am See, el 30 de junio de 2000 y por el Congreso Extraordinario de Rochester, el 1 de agosto de 2002 y por el Congreso Extraordinario de Roma del 24 de noviembre de 2005, el Congreso Ordinario de Portimão, del 04 de diciembre de 2010 y por el Congreso Ordinario de Roma el 23 de febrero de 2013 y por el Congreso Ordinario celebrado en Roma el 21 de febrero de 2015 y por el Congreso General Ordinario celebrado en Nankín el 11 de marzo de 2017, y por el Congreso Extraordinario de Nankín el 03 de septiembre de 2017, y por el Congreso Ordinario General celebrado en Barcelona el 03 de julio de 2019, y por el Congreso Ordinario General celebrado en Buenos Aires el 30 de octubre de 2022.



Aprobado por el Congreso World Skate, celebrado en Buenos Aires (Argentina),
el 30 de octubre de 2022